



EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN DEL
GASTO, PRACTICADA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (CREE)

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2023.

INFORME RC-N°13-2024-DFEP-CREE

PERÍODO EVALUADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TEGUCIGALPA MDC., SEPTIEMBRE 2024



Tegucigalpa, MDC., 05 de noviembre del año 2024

Oficio Presidencia No. 1695/TSC/2024

Abogado

Rafael Virgilio Padilla Paz

Comisionado Presidente

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Su Oficina.

Señor Comisionado Presidente:

Adjunto encontrará el Informe de Evaluación a la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto RC-N°13-2024-DFEP-CREE, que forma parte del Informe de Rendición de la Cuenta General del Estado, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023, el cual fue aprobado por el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y notificado al Congreso Nacional (CN).

La evaluación se realizó con base en las facultades conferidas en los artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, y 5 reformado numeral 3), 32 reformado, 42 numeral 2, y 45 reformado numerales 1), 2), 5) y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC); y, Plan Operativo Anual 2024 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis.

Este Informe contiene comentarios, conclusiones y dos (2) recomendaciones sobre la gestión a su cargo. De conformidad al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, las recomendaciones formuladas en este informe contribuirán a mejorar la gestión institucional con el propósito de que se tomen las acciones correctivas oportunamente y una vez notificadas son de obligatoria implementación, bajo la vigilancia de este Ente Contralor del Estado, en aplicación de lo establecido en las Normas para la Gestión del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA).

Por lo anterior, le solicito, presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente Oficio, un Plan de Acción orientado a subsanar en los siguientes





ejercicios fiscales el señalamiento emitido en las recomendaciones, este Plan debe contener las acciones concretas, la fecha para la realización, el nombre y firma del o los responsables, y los medios de verificación de dichas acciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Itzel Anaí Palacios Siwady

Magistrada Presidente



000004



ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	1
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	1
A. MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.....	1
C. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN.....	1
D. METODOLOGÍA.....	2
CAPÍTULO II	3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3
1. MARCO LEGAL.....	3
2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL.....	3
3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS.....	16
CAPÍTULO III	19
CONCLUSIONES	19
CAPÍTULO IV	20
RECOMENDACIONES	20



000005



CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se realizó con base en las facultades conferidas en los Artículos 205 numeral 38, y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, y 5 reformado (numeral 3); 32 reformado; 42 numeral 2, y 45 reformado (numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2024 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis.

B. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Objetivo General:

1. Pronunciarse sobre los resultados físico-financieros de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) que formarán parte de la opinión de eficiencia y eficacia de la gestión del Sector Público en el ejercicio fiscal 2023.

Objetivos Específicos:

1. Evaluar el grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual de la gestión 2023, con base en la revisión de evidencias, y verificar la incorporación de la Perspectiva de Género, como parte de la formulación de la planificación y presupuesto.
2. Evaluar el grado de ejecución del Presupuesto de Egresos de la gestión 2023, con base en la revisión de evidencias.

C. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El alcance del Informe de Evaluación a la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto de la CREE cubre del 1 de enero al 31 de diciembre del período fiscal 2023, y persigue evidenciar el cumplimiento de la Planificación Operativa anual, en términos de los *productos finales* entregados a los beneficiarios/usuarios externos; así como identificar la correcta orientación del gasto de los *renglones presupuestarios*, y la ejecución total del presupuesto, con base en disponibilidad real de recursos con la que contó la institución durante el periodo examinado.



D. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto de Gastos Ejecutado, el cual está en función de la información proporcionada por la CREE y de la obtenida mediante solicitudes de información adicional/complementaria (oficios), visitas, reuniones de trabajo, entrevistas y cuestionarios realizados, así como de la confiabilidad de los medios de verificación presentados, que sustentan el cumplimiento de la cantidad reportada como ejecutada, mediante una selección total o muestral de los productos finales, y de un objeto del gasto por cada grupo del gasto, de acuerdo a los reportes del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

000006





000007



CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), fue creada mediante Decreto No.404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de mayo de 2014, en el cual fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; reformada mediante los Decretos Legislativos números 61-2020, 02-2022, 46-2022 y Decreto Ejecutivo PCM 27-2023, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Entre sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las Normas Legales y Reglamentarias que rigen la actividad del Subsector Eléctrico.
- Aplicar las sanciones que correspondan a las empresas y usuarios regulados por la Ley en caso de infracciones.
- Emitir las Regulaciones y Reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del Subsector Eléctrico.
- Otorgar Licencias de Operación para transmisión y distribución.
- Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.
- Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada y, los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de las tarifas.
- Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar sus respectivos contratos.
- Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.
- Revisar y aprobar, en su caso, los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho, o por la correspondiente empresa operadora.
- Someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe sobre las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

El Plan Operativo Anual de la CREE, se formuló con base a la metodología de la Cadena de Valor Público Institucional, donde se evidenció lo siguiente:



000008



- La CREE ha definido como su “Misión” velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios”.
- La definición de tres (3) objetivos estratégicos orientados a:
 - Lograr el desarrollo de la industria eléctrica bajo un ambiente de competencia en la medida de lo posible y regular adecuadamente las actividades en que el nivel de competencia sea menor o nulo, buscando un suministro eficiente; confiable y sostenible, promoviendo la inversión en el sector con calidad mundial.
 - Lograr el funcionamiento del sector eléctrico según el modelo establecido por la Ley; y un suministro con costos eficientes y calidad deseada por medio del cumplimiento de las normativas.
 - Determinar tarifas que reflejen costos eficientes, con calidad deseada.
- La planificación institucional se presentó alineada con los principales instrumentos de nación, de la forma siguiente:
 - Con el **Plan de Nación y Visión de País**, en el objetivo N°3 *“Una Honduras productiva; generadora de oportunidades y empleo; que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental”*. Sin relación clara con respecto a la estructura de objetivos y metas del plan, la institución se alinea a la Meta 4.1 *“Mejorar la posición de Honduras bajo el índice de Competitividad Global a la posición 50”*.
 - Con el **Plan Estratégico Bicentenario para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista Democrático**, forma parte del sector Económico enfocado en el Objetivo Específico N°3.11.: *“Reformar el marco legal del sector energético para garantizar el acceso justo y equitativo de la población a servicios de calidad, privilegiando aquellas con mayores niveles de pobreza”*. En el Resultado N°3.10.1: *“Incrementada la producción de energía renovable con la participación del Estado, con el fin de garantizar mayor acceso equitativo a la población”*.
 - Con la **Agenda Nacional 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** la Comisión no presenta un alineamiento en la planificación oficial. Mediante notas explicativas, la Comisión señala que existe una alineación implícita con el ODS N°7: *Energía asequible y no contaminante*.



000009



- En relación a la incorporación de la Perspectiva de Género, como parte de la formulación de la planificación y presupuesto; establecida en el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023 (Decreto 157-2022), se evidenció que la CREE, de acuerdo a su rol institucional, no cuenta con un resultado final ni renglón presupuestario destinado específicamente para el tema de género; sin embargo, a lo interno de su estructura ha desarrollado lo siguiente:
 - A la fecha de elaboración del presente informe, reportan haber desarrollado contrataciones de personal enfocado en género en el año 2024; sin embargo, no presenta acciones puntuales ejecutadas durante el período fiscal 2023 en materia de reducción de brechas de género.
- Como parte de contribuir al fortalecimiento de la cultura de la gestión pública orientada a resultados en Honduras, la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), realiza el monitoreo como la evaluación de los resultados y logros alcanzados por la CREE, utilizando la herramienta denominada *Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia* (SIGPRET), en este sentido a esta institución se le han asignado dieciséis (16) indicadores, uno (1) por meta principal; diez (10) metas institucionales; tres (3) por metas de transparencia; y dos (2) indicadores de brecha.
- La estructura del POA se estableció mediante tres (3) programas, en donde definió **catorce (14) productos finales que representan regulaciones sobre el funcionamiento del sector eléctrico** en beneficio de los usuarios; por lo anterior y para efectos e interés del alcance del presente informe, se evidenció que esta formulación muestra coherencia con las atribuciones de su Marco Legal.

A continuación, se presenta el grado de ejecución del Plan Operativo Anual de la gestión 2023:

EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PERÍODO FISCAL 2023			
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)			
Programas institucionales	Cantidad de Productos Finales Reportados	Cantidad de Productos Finales Considerados para Evaluación ¹	% de Ejecución de los Productos Finales Considerados para Evaluación
Emisión de Normativa para la Regulación del Subsector Eléctrico.	8	8	38%
Fiscalización de la Aplicación de la Normativa y de la Calidad del Servicio Eléctrico, Mantenimiento de Registro de Empresas y Emisión de Permisos y Licencias.	3	1	100%
Determinación de Tarifas de Transmisión y Distribución, Tarifas a Usuarios Finales y Otros Precios Regulados.	7	5	60%
Totales	18	14	-
Promedio General de Ejecución			66%

Fuente: Elaboración Propia con datos de Reportes Internos de POA de CREE.

1. Cuatro (4) productos finales fueron excluidos de la evaluación al no ser un beneficio entregado a terceros según los lineamientos de planificación vigentes.



000010



Los resultados programados por la CREE, alcanzaron una ejecución de 66%, sobre cumplimiento de este porcentaje se detalla lo siguiente:

EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO, tiene por finalidad generar normas técnicas, reglamentos y procedimientos para lograr el desarrollo de la industria eléctrica. Los resultados a nivel de productos finales fueron:

1. **Aprobación de Reglamento de Alumbrado Público**, mediante Acuerdo CREE-81-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de septiembre de 2023. Aplicable a todos los sistemas de alumbrado público que sean operados por las empresas suministradoras de dicho servicio, las cuales posean los permisos o licencias correspondientes otorgadas por el órgano competente. Este tiene por objeto desarrollar las disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), en particular, establecer los procedimientos y reglas asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio de la República de Honduras.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión documental del Acuerdo CREE 81-2023, publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, para efectos del presente informe su ejecución se califica con 100%.

2. **Aprobación de Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión (NT-ACUT)** mediante Acuerdo CREE-64-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de agosto de 2023. Aplicable a todo interesado en desarrollar o ampliar obras que impacten sobre la red de transmisión, ya sean estas de generación, transmisión, distribución o instalaciones pertenecientes a los Consumidores Calificados con conexión a la red de transmisión Esta tiene como objetivo lo siguiente:
 - o Establecer los procedimientos por seguir para las solicitudes de acceso y propuesta de conexión a la red de transmisión presentada por un Interesado en conectar una nueva instalación o una modificación de su capacidad existente, que lleve como fin la firma de un Contrato de Conexión y Uso con la Empresa Transmisora Titular (ETT).
 - o Establecer el procedimiento que permitirá a la ETT coordinar con el Operador del Sistema y el Interesado la conexión de las nuevas instalaciones o modificación de su capacidad.
 - o Establecer los lineamientos técnicos y protocolos de verificación que se deberán cumplir durante el procedimiento de supervisión, verificación y aceptación de conexión de las instalaciones.



000011



- o Establecer que cuando se solicite el acceso y la conexión a la red de transmisión, el Operador del Sistema, la ETT y el Interesado cumplan con sus responsabilidades y gocen de sus derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y demás normativa vigente.
- o Definir los lineamientos para elaboración de los Estudios Eléctricos que deben seguir los Interesados a fin de presentarlos ante el Operador del Sistema o ETT, según corresponda, con el propósito de obtener el acceso a la red de transmisión y suscribir el Contrato de Conexión y Uso.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión documental del Acuerdo CREE 64-2023, publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, para efectos del presente informe su ejecución se califica con 100%.

3. **Aprobación de Norma Técnica para la Autorización de Facturación con base en Promedios** mediante Acuerdo CREE-03-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de marzo de 2023 y enmendado mediante Acuerdo CREE-83-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de septiembre de 2023. Tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la autorización de la facturación con base en promedios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el cual fue reformado mediante Decreto 61-2020. Esto como una medida excepcional y temporal que permite a las Empresas Distribuidoras completar sus ciclos de facturación mensual.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión documental del Acuerdo CREE 03-2023 y CREE-83-2023, publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, para efectos del presente informe su ejecución se califica con 100%.

En el proceso de verificación se identificó que no se cumplió con las siguientes normativas según lo establecido en el POA:

1. **Elementos Normativos para almacenamiento de energía.** Se realizó el proceso de concurso público internacional No.CPI-03-2023 y se adjudicó mediante Acuerdo CREE-92-2023 el 28 de agosto de 2023. A la fecha de elaboración de este informe, la Comisión reporta haber aceptado tres (3) de siete (7) productos de la consultoría adjudicada.
2. **Norma técnica de servicios complementarios.** Estos son aquellos requeridos para el funcionamiento del sistema eléctrico en condiciones de calidad, seguridad, confiabilidad y menor costo económico gestionados por el Operador del Sistema tales como control de frecuencia, control de voltaje y potencia reactiva, arranque en negro y desconexión automática de cargas. La Comisión determinó no ejecutar el producto final debido a que la Dirección de Regulación y Dirección de Asesoría Jurídica de esta se enfocó en elaborar la Norma Técnica Transitoria de Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia



000012



Reactiva y Desconexión de Carga. Dicha justificación expone debilidades en la planificación operativa al activamente decidir no ejecutar las metas programadas.

Es importante mencionar que la decisión de la CREE de priorizar dicha normativa se hizo en reacción a un evento regional ocurrido en febrero de 2023 con la falla de la línea de interconexión 230 kV que provocó pérdidas de generación. La CREE consideró necesario contar con elementos normativos que permitan al operador del sistema exigir a los agentes del mercado eléctrico nacional y empresas transmisoras que operen cumpliendo criterios de calidad, seguridad y desempeño mínimo. En este sentido, la Norma Técnica Transitoria de Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva y Desconexión de Carga se enfoca en regular dos (2) de los cuatro (4) servicios complementarios en los que la norma técnica suspendida estaba enfocada. La CREE reporta que la norma priorizada es extraída de la norma suspendida; sin embargo, esta tampoco se puso en vigencia durante el período fiscal.

3. **Norma técnica de Liquidaciones.** Esta busca establecer los procedimientos que debe de aplicar el Operador del Sistema para la liquidación de las transacciones comerciales del reglamento de operación del sistema y administración del mercado mayorista; cobros y pagos resultantes de la operación del mercado; procedimiento de observaciones, reclamos, resolución de conflictos y tipos de garantías de pago de ejecución inmediata. A la fecha de elaboración de este informe, la normativa está siendo elaborada por la Dirección de Regulación y Dirección de Asesoría Jurídica estando sujeta a revisión.
4. **Elementos Normativos para sistemas aislados.** Esta se enfoca en las disposiciones que permitan regular la constitución, generación, operación, distribución, alumbrado público y la gestión eficiente de estos sistemas. A la fecha de elaboración de este informe, la Comisión reporta haber iniciado la convocatoria para el concurso público internacional en diciembre de 2023, consecuentemente no se adjudicó ni inició el contrato que permita el desarrollo de la normativa en el período planificado; dicha situación expone debilidades en la planificación operativa reconociendo que el producto estaba programado para ser entregado durante el período fiscal evaluado.
5. **Norma técnica para el establecimiento de precios máximos en el mercado eléctrico de oportunidad.** La Comisión reporta haber reprogramado la elaboración de la norma técnica al período fiscal 2024 al no llegar a un acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en relación a los términos de referencia de la consultaría correspondiente.



000013



EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA Y CALIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESAS, EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS: tiene como objetivo realizar de manera continua requerimientos de información; solicitud de correcciones e instrucciones a empresas reguladas, con el fin de garantizar un suministro eficiente, confiable, sostenible y con los niveles de calidad establecidos. Los resultados a nivel de productos finales fueron:

1. **Publicación de cuatro (4) Informes de fiscalización del subsector eléctrico**, estos se publican de manera trimestral y presentan entre sus actividades de supervisión, las siguientes:
 - Supervisión de la aplicación del subsidio a los usuarios con un consumo mensual de energía igual o inferior a 150 KWh.
 - Inspección a las centrales de generación para la verificación de información de indisponibilidades.
 - Revisión de la liquidación de los contratos de suministro de ENEE y agentes productores.
 - Lanzamiento de plataforma de atención de quejas de usuarios que tiene como objetivo fiscalizar el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio concernientes a la gestión comercial y atención al usuario proporcionada por las empresas distribuidoras a sus usuarios.

Es importante mencionar que dichos informes no se encuentran en el portal digital de la CREE; en su lugar se encuentran informes ejecutivos distintos a los remitidos a este Tribunal. Mediante notas explicativas a la fecha de elaboración del informe se indicó que estos no habían sido cargados por omisión y que a la fecha de verificación no existe claridad con el procedimiento de carga de los informes y se subsanó de manera inmediata; una segunda verificación al portal digital demuestra que los informes siguen sin ser publicados.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión del total de cuatro (4) informes, elaborados por la Dirección de Fiscalización; sin embargo, la no publicación de los informes en tiempo y forma expone debilidades al no materializar el valor agregado de fiscalización con acceso para la ciudadanía y usuarios del sector eléctrico, para efectos del presente informe su ejecución se califica con 100%.

2. **Elaboración de dos (2) informes de licitaciones de compra de capacidad firme y energía**, las licitaciones públicas nacionales o internacionales son el mecanismo para cubrir los requerimientos de capacidad firme y energía de la ENEE e implementar las recomendaciones del Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIEG) en cuanto a la política energética nacional con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE). Estas se desarrollan bajo la supervisión de la CREE quien, a su vez es la encargada de elaborar los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Durante el período evaluado, la Comisión reporta supervisión sobre lo siguiente:



000014



- Proceso Licitación Pública Internacional LPI-100-010-2021 para contratación de 450 MW.
- Proceso de Licitación para plantas existentes en el Mercado de Oportunidad para la de contratación de la totalidad de la capacidad instalada de las plantas hidroeléctricas inscritas en el mercado de oportunidad.

Estos informes contienen resumen general de todas las decisiones tomadas por la Comisión durante el semestre junto con un avance de los procesos. La Comisión reporta que este se encuentra dirigido al personal que lo requiera dentro de la CREE y las instituciones del gobierno que lo requieran. Es importante mencionar, que dichos informes no se publican en el portal digital o algún otro medio; la Comisión señala que dicho informe es un resumen de procesos que han sido publicados mediante resoluciones o acuerdos; asimismo, señalan que la información de este informe es presentada mediante los informes trimestrales de actividades y sugerencias de la CREE ([enlace](#)). Si bien la supervisión desarrollada por la CREE se hace en cumplimiento a Ley y en consonancia con el marco legal institucional, los informes de manera puntual no constituyen un beneficio entregado a la población o terceros al no ser de acceso público y con información que nominalmente se comparte a la ciudadanía mediante otros medios por lo que no constituyen un producto final de acuerdo a los lineamientos de planificación vigentes y **no son considerados en la presente evaluación.**

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión documental de dos (2) informes de licitaciones elaborados por la Jefatura de Planificación de Mercados y Dirección de Regulación.

3. **Elaboración de dos (2) informes de licitaciones de obras de transmisión**, el artículo 13 literal B de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la empresa transmisora lleva a cabo las licitaciones competitivas respectivas para la construcción de las obras dentro de los plazos previstos en el Plan de Expansión de la Transmisión (PERT). Tanto las obras de interés general en el plan y las bases y adjudicación de contratos de licitación deben ser aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

La CREE solicita que se proceda a realizar licitaciones públicas internacionales competitivas para la construcción de las respectivas obras dentro de los plazos establecidos en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión determinando si la modalidad de contratación será vía licitación de obra o licitación para construcción, operación y propiedad de la obra. Durante el período evaluado, la Comisión reporta supervisión sobre lo siguiente:

- Bases de Licitación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 03-ENEE-UEPER-2023 “Construcción de línea de transmisión de 69 kV Telica-San Francisco de La Paz y Subestaciones Telica 69 kV y San Francisco La Paz 69 /34.5 kV, Departamento de Olancho”.



000015



- Avance en la consultoría de apoyo por parte del BID “Asistencia para el Diseño Supervisión de Procesos de Licitación de Transmisión Comisión Reguladora de Energía Eléctrica – CREE.
- Documento de Licitación (DDL) ENEE-100-LPI-O para la “Construcción de las nuevas Subestaciones: Calpules, La Victoria y El Sitio; Construcción de Ampliación de las Subestaciones: San Pedro Sula Sur, Santa Marta, Progreso, Bermejo, Choloma, La Puerta, Circunvalación, Comayagua, Villanueva y Zamorano; y Construcción de Línea de Transmisión 138 kV: San Pedro Sula Sur-Progreso". Es importante mencionar que dicha licitación se reportó como aprobada en el período fiscal 2022.
- Revisión de las obras contenidas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión 2022-2031.

Estos informes contienen resumen general de todas las decisiones tomadas por la Comisión durante el semestre junto con un avance de los procesos. La Comisión reporta que este se encuentra dirigido al personal que lo requiera dentro de la CREE y las instituciones del gobierno que lo requieran. Es importante resaltar que dichos informes no se publican en el portal digital o algún otro medio; la Comisión señala que dicho informe es un resumen de procesos que han sido publicados mediante resoluciones o acuerdos; asimismo, señalan que la información de este informe es presentada mediante los informes trimestrales de actividades y sugerencias de la CREE ([enlace](#)). Si bien la supervisión desarrollada por la CREE se hace en cumplimiento a Ley y en consonancia con el marco legal institucional, los informes de manera puntual no constituyen un beneficio entregado a la población o terceros al no ser de acceso público y con información que nominalmente se comparte a la ciudadanía mediante otros medios por lo que no constituyen un producto final de acuerdo a los lineamientos de planificación vigentes y **no son considerados en la presente evaluación**.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión documental de dos (2) informes de licitaciones elaborados por la Jefatura de Planificación de Mercados y Dirección de Regulación.

EL PROGRAMA DETERMINACIÓN DE TARIFAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, TARIFAS A USUARIOS FINALES Y OTROS PRECIOS REGULADOS, orienta su accionar a realizar análisis para actualizar los costos y tarifas de los servicios que proveen las empresas del sector y el Operador del Sistema, en beneficio del interés público y el desarrollo de la industria eléctrica. Los resultados a nivel de productos finales fueron:

1. **Publicación de cuatro (4) Acuerdos sobre la aprobación de ajustes tarifarios**, estos contienen la estructura tarifaria con los valores de las tarifas de cargo fijo, precio de la potencia, y precio de la energía para los servicios residenciales, de baja-media-alta tensión y alumbrado público que aplicará la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a los usuarios finales.



000016



La verificación de este producto se realizó mediante la revisión documental de los Acuerdos: CREE-37-2023 (31 de marzo de 2023); CREE-59-2023 (30 de junio de 2023), CREE-112-2023 (29 de septiembre de 2023) y CREE-157-2023 (29 de diciembre de 2023) que contiene la aprobación de los costos bases de generación calculada de manera anual, propuestos por el Operador del Sistema, para efectos del presente informe su ejecución se califica con 100%.

2. **Aprobación del documento de Costo Base de Generación (CBG) para el año 2024**, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante su operador, presentó para su aprobación ante la CREE los CBG previstos para el año 2024. El informe muestra los resultados obtenidos en el proceso de revisión y aprobación de los CBG, así como mostrar algunos resultados de la a Planificación Operativa de Largo Plazo (POLP) 2024-2026. Los costos medios de generación previstos para cada trimestre se distribuyen de la siguiente manera: 140.92 USD/MWh para el primer trimestre, 153.78 USD/MWh para el segundo trimestre, 151.30 USD/MWh para el tercer trimestre y 153.40 USD/MWh para el cuarto trimestre.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión documental del Informe de Revisión del Costo Base de Generación 2024, para efectos del presente informe su ejecución se califica con 100%.

3. **Elaboración de dos (2) Informes sobre compra y potencia de energía**, tiene como objetivo presentar los resultados obtenidos en la revisión de los costos de los contratos suscritos por la Empresa Distribuidora del Sistema Interconectado Nacional; Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y los costos de compras de potencia y energía en el mercado de oportunidad que esta empresa realiza. Las tecnologías compitiendo en generación son: biomasa, eólica, geotérmica, hidroeléctrica, solar fotovoltaica y térmica.

Estos contienen resumen general de todas las decisiones tomadas por la Comisión durante el semestre junto con un avance de los procesos. La Comisión reporta que este se encuentra dirigido al personal que lo requiera dentro de la CREE y las instituciones del gobierno que lo requieran. Es importante destacar que dichos informes no se publican en el portal digital o algún otro medio; la Comisión señala que dicho informe es un resumen de procesos que han sido publicados mediante resoluciones o acuerdos; asimismo, señalan que la información de este informe es presentada mediante los informes de ajustes tarifarios trimestrales de la CREE ([enlace](#)). Si bien el análisis desarrollado por la CREE se hace en cumplimiento a Ley y en consonancia con el marco legal institucional, los informes de manera puntual no constituyen un beneficio entregado a la población o terceros al no ser de acceso público y con información que nominalmente se comparte a la ciudadanía mediante otros medios por lo que no constituyen un producto final de acuerdo a los lineamientos de planificación vigentes y **no son considerados en la presente evaluación.**



000017



La verificación de este producto se realizó mediante la revisión del total de dos (2) informes de carácter semestrales; que contienen los resultados obtenidos con relación a la compra de energía y potencia, suscritos con diferentes empresas generadoras.

4. **Elaboración de informe de costos de operación y administración del mercado eléctrico nacional**, mediante notas explicativas señalan que el documento que emite la CREE es un dictamen técnico que sirve como insumo para la aprobación del presupuesto del operador del sistema y se encuentra dirigido al Directorio de Comisionados, por lo que este no califica como producto final y no es considerado en la evaluación.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión del Informe Técnico sobre la aprobación del presupuesto de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional para el año 2024.

5. **Elaboración de informe de cargos por regulación y operación del Mercado Eléctrico Regional**, publicado mediante Acuerdo CREE-152-2023, donde aprueba el traslado por el monto de \$2.45 millones a la tarifa de los usuarios finales de la ENEE como cargo a la demanda de los costos regionales que derivan de la aplicación del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

La verificación de este producto se realizó mediante la revisión del Acuerdo CREE-152-2023, para efectos del presente informe su ejecución se califica con 100%.

6. **No se elaboró el Informe de análisis tarifario en los sistemas aislados en Roatán, Utila y Guanaja**; a la fecha de elaboración del presente informe la Comisión indica que los departamentos correspondientes se encuentran haciendo la revisión documental para la elaboración del producto exponiendo debilidades en la planificación en el incumplimiento de la calendarización del POA.
7. **Aprobación de Presupuesto de operación del sistema**, si bien el producto se materializó, este fue aprobado en el período fiscal siguiente mediante Acuerdo CREE-05-2024 el 30 de enero de 2024; en este sentido, expone debilidades en la planificación en el incumplimiento de la calendarización del POA. Para efectos del presente informe su ejecución se califica con 0%.



000018



RESULTADOS DE LOS INDICADORES FORMULADOS POR EL SISTEMA DE GERENCIA PÚBLICA POR RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

En la información remitida por las autoridades de la CREE se reportan las cantidades programadas y ejecutadas, donde se visualiza el respectivo avance anual, a continuación, se presentan los resultados:

INDICADORES SIGPRET, PERÍODO FISCAL 2023					
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)					
Indicador	Línea Base (último año)	Programación	Resultado	Calificación Promedio	Observaciones
Número de fiscalizaciones realizadas para asegurar el cumplimiento del marco legal y regulatorio del subsector eléctrico.	6	4	4	100%	Meta Principal
Número de agentes con costos variables auditados.	0	8	4	50%	Meta Institucional
Número de ajustes tarifarios aprobados por la CREE para la ENEE distribución.	4	4	4	100%	Meta Institucional
Número de aprobaciones de costos bases de generación.	1	1	1	100%	Meta Institucional
Número de aprobaciones de costos de operación y administración del mercado eléctrico regional.	1	1	1	0%	Meta Institucional
Número de aprobaciones de los cargos por regulación y operación del mercado eléctrico regional.	1	1	1	100%	Meta Institucional
Número de elementos normativos aprobados sobre el subsector eléctrico remitido para su publicación en La Gaceta.	2	8	8	100%	Meta Institucional
Número de supervisiones de cumplimiento de norma técnica de calidad en transmisión y distribución.	0	4	4	100%	Meta Institucional
Número de supervisiones realizadas a licitaciones de generación de energía.	1	1	1	100%	Meta Institucional
Número de supervisiones realizadas a licitaciones de transmisión de energía.	0	2	2	100%	Meta Institucional
Porcentaje de reclamos de usuarios del servicio energético resueltos.	0%	100%	70%	70%	Meta Institucional
Porcentaje de publicaciones que se suben al portal del IAIP, mantenidos en formato editable en la institución.	100%	100%	94%	94%	Meta Transparencia
Porcentaje del monto total de adquisiciones y contrataciones gestionadas a través de Honducompras/ONCAE.	0%	100%	77%	77%	Meta Transparencia
Informe trimestral anticorrupción.	3	3	3	100%	Meta Transparencia
Número de fiscalizaciones realizadas para asegurar el cumplimiento del marco legal y regulatorio del subsector eléctrico.	0	15	4	27%	Meta Brecha
Número de supervisiones realizadas a licitaciones de generación de energía.	0	8	1	13%	Meta Brecha

Fuente: Elaboración Propia con reporte de SIGPRET con indicadores principales, institucionales, transparencia y brecha de la CREE.

En atención a los indicadores con una calificación promedio baja asignada por SIGPRET, la Comisión reporta lo siguiente:

- Número de agentes con costos variables auditados: las auditorias son un proceso largo con costos considerables cuyo proceso fue iniciado en el primer trimestre del período fiscal e



inició hasta el cuarto trimestre; la Comisión considera no viable la ejecución de una auditoría por trimestre.

- Porcentaje de reclamos de usuarios del servicio energético resueltos: durante el tercer trimestre se lanzó el formulario web de reclamos y no se tenían registros de reclamos en la empresa distribuidora; en el período siguiente la empresa no atendió todos los reclamos esperados.
- Los siguientes indicadores brecha fueron programados por el analista de DIGER y la institución no alcanzó los resultados esperados:
 - Número de fiscalizaciones realizadas para asegurar el cumplimiento del marco legal y regulatorio del subsector eléctrico.
 - Número de supervisiones realizadas a licitaciones de generación de energía.

RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

El alineamiento institucional reportado de la CREE con el objetivo N°7 y sus objetivos específicos durante el período fiscal corresponde al seguimiento de los siguientes indicadores aplicables establecidos en la Resolución A/RES/71/313 de la Asamblea de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Comisión no cuenta con el seguimiento estadístico de estos que permita determinar el cumplimiento a la Agenda de Desarrollo Sostenible.

INDICADORES DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)
Indicador
Proporción de la población que tiene acceso a la electricidad.
Proporción de la población cuya fuente primaria de energía son los combustibles y tecnologías limpios.
Proporción de energía renovable en el consumo final total de energía.
Intensidad energética medida en función de la energía primaria y el PIB.
Corrientes financieras internacionales hacia los países en desarrollo para apoyar la investigación y el desarrollo de energías limpias y la producción de energía renovable, incluidos los sistemas híbridos.
Inversiones en eficiencia energética en proporción al PIB y a la cuantía de la inversión extranjera directa en transferencias financieras destinadas a infraestructura y tecnología para servicios de desarrollo sostenible.

Fuente: Elaboración Propia con Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



000020



Es importante mencionar que de los indicadores aplicables, la CREE reporta no tener cifras de ninguno de estos en sus archivos administrativos al no ser solicitado el alineamiento a los ODS por la Secretaría de Planificación Estratégica durante el período evaluado; de igual manera, reportan que estos son competencia de la Secretaría de Energía (SEN) y Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

El presupuesto de egresos aprobado a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, para el ejercicio fiscal 2023, fue L95.1 millones, financiado en su totalidad por Recursos Propios, provenientes de la aplicación de la Tasa del 0.25% a la factura mensual ventas de electricidad de cada empresa distribuidora y 0.25% del monto total de la compra de electricidad liquidada y facturada de los consumidores calificados, esto de acuerdo al Artículo 3, Inciso G, de la Ley General de la Industria Eléctrica del país. Con relación al período fiscal anterior presentó un aumento del 17% (L13.6 millones) concentrado en los grupos de gasto de servicios personales y no personales.

Al presupuesto aprobado se le ampliaron L119.77 millones correspondiente a los recursos propios generados y no ejecutados del período fiscal 2022 y regularizados en el primer semestre de 2023 por tasas aplicadas en cumplimiento a la Ley General de la Industria Eléctrica asignados en su mayoría a los grupos de gasto de Servicios no Personales, Materiales y Suministros, y Bienes Capitalizables para cubrir gastos operativos de la institución sujetos al plan anual de compras y contrataciones y POA.

Es preciso mencionar que la producción del plan operativo anual no cambió en metas ni ejecución ante la materialización de la ampliación presupuestaria obtenida; estas fueron asignadas conforme a lo programado en el POA y PACC del período fiscal.

A continuación, se presenta la liquidación presupuestaria por grupo del gasto de la gestión 2023:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS, PERÍODO FISCAL 2023					
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)					
(Valor en Lempiras)					
Grupo de Gasto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	Presupuesto Devengado	% de Participación por Grupo de Gasto	% de Ejecución por Grupo de Gasto
Servicios Personales	70,351,909.00	75,779,526.00	49,829,800.28	57.89%	66%
Servicios No Personales	20,868,091.00	118,952,676.00	30,519,904.82	35.46%	26%
Materiales y Suministros	400,000.00	4,013,000.00	1,367,358.38	1.59%	34%
Bienes Capitalizables	3,300,000.00	15,259,500.00	4,179,026.07	4.86%	27%
Transferencias y Donaciones	180,000.00	865,000.00	177,619.14	0.21%	21%
TOTALES	95,100,000.00	214,869,702.00	86,073,708.69	100.00%	-
Porcentaje de Ejecución del Gasto			40%		

Fuente: Elaboración Propia con datos de Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).



000021



De los recursos ejecutados, los objetos en los grupos de gasto con la carga presupuestaria más significativa son:

- **En Servicios Personales**, los pagos de los sueldos básicos de personal no permanente (39%) y permanente (10%), y compensaciones (7%).
- **En Servicios No Personales**, el pago de servicios de consultoría de gestión administrativa y financiera (7%), alquiler de edificios, viviendas y locales (6%) y publicidad y propaganda (4%).
- **En Materiales y Suministros**, productos de artes gráficas (10%), repuestos y suministros (6%) prendas de vestir (3%) y Diésel (3%).
- **En Bienes Capitalizables**, aplicaciones informáticas (7%), equipos para electrificación (6%) y equipos para computación (5%).
- **Transferencias y Donaciones** dirigidas a organismos internacionales en un 100%

Se realizó un proceso de verificación de manera documental, con base en el monto total erogado en cada uno de los siguientes renglones presupuestarios aleatoriamente seleccionados:

- *Contratos Especiales (L1.47 millones) ejecutados en el pago de contrataciones de personal en temas de asesoría de comunicación, talento humano, asuntos regulatorios, administración de bienes, infografías, cooperación externa entre otros;*
- *Servicios de consultoría de gestión administrativa y financiera (L8.48 millones) ejecutados en el pago de consultorías a Estudios Energéticos Consultores SA, Moore Stephens Baggia y Asoc. SA de CV, Energy Services Company Honduras SA de CV, y otros;*
- *Productos de artes gráficas (L414.8 miles) ejecutados en la impresión de informes ejecutivos trimestrales, rótulos de señalización para oficina y eventos, artículos para identificación de personal;*
- *Equipos para electrificación (medidores, transformadores y postes) (L984.4 miles) ejecutados en la compra de equipo para medición de energía de uso interior y exterior mediante licitación privada aprobada mediante Acuerdo CREE-2018-2023;*
- *Transferencias a Organismos Internacionales (L177.6 miles) ejecutados en el pago por afiliación a la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) y Asociación Comité Regional del CIER para Centroamérica y el Caribe (CECACIER).*



000022



La documentación revisada de los gastos anteriores fueron los Reportes de Ejecución del Gasto del SLAFI (F-1), acta de recepción, facturas. Es importante mencionar que la revisión realizada no constituye una auditoría financiera; es la constatación de evidencias de las cifras reportadas, como parte de un proceso integral de Transparencia y Rendición de Cuentas.

La liquidación de egresos, registró un saldo presupuestario por **L128.79 millones**, de acuerdo al análisis y revisión de evidencia se identificó que este **valor estuvo disponible, no fue ejecutado** debido a los siguientes motivos:

- No se contrató todo el personal permanente por encontrarse en estudio la reestructuración de la CREE. Situación que es reincidente con relación a años anteriores. Dicha situación afectó de igual manera en la no ejecución de suministros de oficina que no fueron necesarios al no haberse hecho las contrataciones de personal.
- Proceso de aprobación de ampliación presupuestaria tardía que condicionó la capacidad de pago en tiempo y forma de consultorías que tuvieron que ser reprogramadas o no fueron contratadas.



000023



CAPÍTULO III CONCLUSIONES

1. El Informe de Evaluación de la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto 2023 se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), de cuya veracidad es responsable, para lo cual presentó una auténtica por parte de la Secretaría General que, manifiesta que los datos son los oficiales. Cabe señalar que el presente informe no deberá considerarse como un finiquito, porque es una evaluación de la liquidación de egresos, y no una auditoría financiera o de cumplimiento.
2. En la formulación del Plan Operativo Anual 2023, se observó que existe una coherencia entre las atribuciones de su marco legal, y la definición de los elementos que conforman la planificación institucional; sin embargo, no se observó una inclusión concreta de la perspectiva de género durante el período fiscal evaluado. El grado de cumplimiento del POA fue del 66%, sustentado en la verificación a los resultados de catorce (14) productos finales, de dieciocho (18) reportados donde cuatro (4) productos no fueron considerados porque son gestiones operativas que no representan un producto final entregado a terceros, la baja ejecución en el promedio del POA se deriva de las siguientes consideraciones:
 - No reportaron ejecutados seis (6) productos finales relacionados con *la elaboración de normas técnicas y análisis tarifario*.
 - Se calificó con 0% el producto final de la *Aprobación de Presupuesto de operación del sistema*, ya que se realizó fuera del periodo para el cual fue programado.
3. En lo relativo al grado de avance en el cumplimiento de los dieciséis (16) indicadores del SIGPRET, el desempeño resultante de las calificaciones dadas por la Dirección de Gestión por Resultados es de 77% promediado con las calificaciones propias de la Dirección.
4. En relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Comisión no reporta un alineamiento oficial con los ODS; asimismo, se identifica que esta institución no se encuentra dando un seguimiento y publicación oficial en la evolución de los indicadores aplicables sobre los cuales reporta estar alineada.
5. El grado de ejecución del presupuesto fue 40% (L86.07 millones) con base a los registros del SIAFI y en la disponibilidad de recursos, además sustentado en verificación aleatoria a los resultados de cinco (5) objetos del gasto, permite establecer una confiabilidad razonable en la orientación y ejecución del presupuesto institucional. Además, la concentración de gastos fue congruente con el rol el cual se determinó. Se registró un saldo presupuestario por L128.79 millones, derivado de la aprobación tardía de ampliación presupuestaria para contratación de consultores para la elaboración de normativas y el proceso de reestructuración organizativa que limitó la contratación de personal.



000024





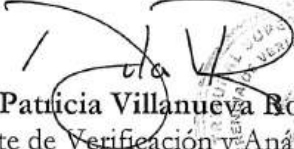
CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES

Al Comisionado(a) Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE):

1. Instruir a el/la responsable de la unidad de Planificación y Evaluación en conjunto con las unidades ejecutoras, formular y redactar los productos finales e intermedios sujetos a los lineamientos vigentes de la metodología de cadena de valor público, garantizando que los productos finales sean entregados a terceros y mediante un efectivo control interno en tiempo y forma. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
2. Instruir a el/la responsable de la unidad de Planificación y Evaluación y Unidad de Presupuesto para que, en conjunto con las unidades ejecutoras de los programas, formular y modificar las metas y resultados con producción final institucional según corresponda cuando se materialicen ampliaciones presupuestarias. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.


Ever-Francisco Matamoros Ballegas
Técnico en Verificación



Mario Alberto Villanueva Menjivar
Subjefe del Departamento de Fiscalización
de Ejecución Presupuestaria



Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis


Tegucigalpa MDC., 27 de septiembre de 2024